



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

Declaración en que se reconoce el Derecho de los Países que no tienen Litoral Marítimo a Enarbolar un Pabellón, 1921.

ADOPTADO
Barcelona, España

20 de Abril de 1921

NACIONAL
17 de octubre de 1935

DEPOSITARIO Organización de las
Naciones Unidas (Marítimos)

INTERNACIONAL
20 de abril de 1921

Aprobado por la Cámara de Senadores el 26 de diciembre de 1932, según el Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1933, ratificado el 20 de agosto de 1935. México depositó el instrumento de adhesión el 17 de octubre de 1935, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1936.

OBJETIVO

Se aplica a todos los buques de cualquier país que carecen de litoral marítimo, mientras estos se hallen matriculados en un lugar determinado, situado dentro de su territorio; dicha localidad será para tales buques el puerto de matrícula.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



AMERICA

-  Canadá
-  Chile
-  México



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



EUROPA

 Alemania	 Grecia	 Rumania
 Albania	 Hungría	 Suecia
 Austria	 Italia	 Suiza
 Bélgica	 Letonia	 Rep. de Macedonia
 Bulgaria	 Noruega	
 Dinamarca	 Países Bajos*	
 España	 Polonia	
 Estonia	 Reino Unido	
 Finlandia		
 Francia		

* NOTA: incluye las Indias, Suriname, y Curasao

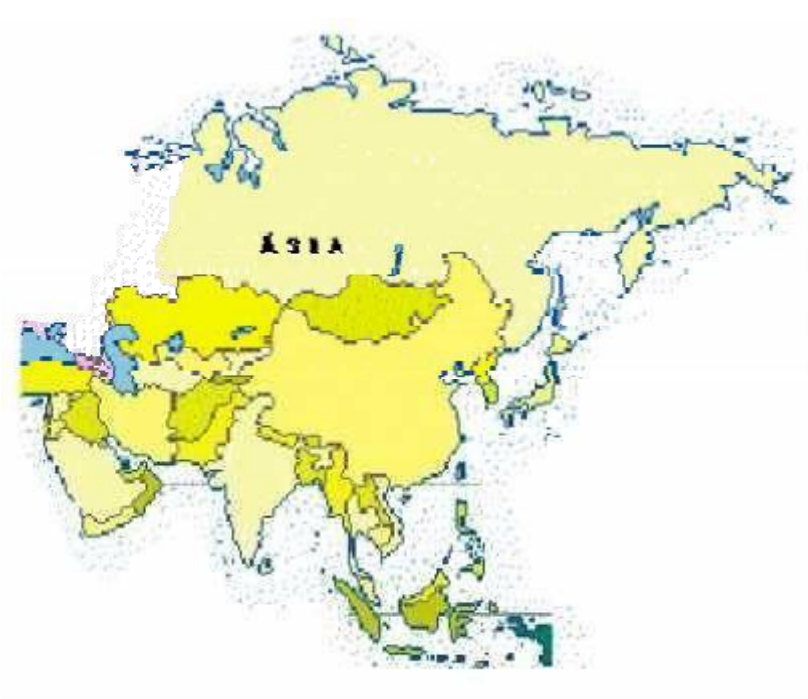


SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE

ASIA



India



Tailandia



Irak



Turquía



Japón

ESTADOS PARTE

AFRICA



Sudáfrica



Suazilandia



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

ESTADOS PARTE



OCEANIA



Australia



Nueva Zelanda